

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY Nº 28140

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1º
DE LA LEY Nº 28104**

Artículo Único.- Objeto de la Ley
Modifícase el artículo 1º de la Ley Nº 28104, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- Objeto de la Ley
Establécese por única y última vez hasta el 31 de diciembre de 2003, el plazo legal para el pago del derecho de vigencia y penalidades de los derechos mineros vencidos el 30 de junio del presente año, comprendidos en los artículos 39º y 40º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería aprobado por el Decreto Supremo Nº 014-92-EM.”

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil tres.

HENRY PEASE GARCÍA
Presidente del Congreso de la República

MARCIANO RENGIFO RUIZ
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Consejo de Ministros

24067

PODER EJECUTIVO

PCM

Autorizan al Ministro del Interior a ausentarse del país

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 400-2003-PCM**

Lima, 24 de diciembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, el señor Fernando Rospigliosi Capurro, Ministro del Interior, por motivos personales se ausentará del país del 28 de diciembre del 2003 al 3 de enero del 2004;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 560 y Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor FERNANDO ROSPIGLIOSI CAPURRO, Ministro del Interior, del 28 de diciembre del 2003 al 3 de enero del 2004.

Artículo 2º.- El viaje autorizado precedentemente no irrogará gastos al Estado.

Artículo 3º.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Consejo de Ministros

24049

Encargan el Despacho del Interior a los Ministros de Economía y Finanzas y de Educación

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 401-2003-PCM**

Lima, 24 de diciembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, el señor Fernando Rospigliosi Capurro, Ministro del Interior, se ausentará del país por razones de índole personal;

Que, en consecuencia, es necesario encargar el Despacho de Interior, en tanto dure la ausencia del titular;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 127º de la Constitución Política del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Encargar el Despacho de Interior al señor JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN, Ministro de Economía y Finanzas, del 28 de diciembre del 2003 al 2 de enero del 2004 y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Consejo de Ministros

24050

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 402-2003-PCM**

Lima, 24 de diciembre de 2003